

Diego Melo Carrasco

Las relaciones fronterizas entre Granada y Castilla (ss. XIII-XV)

Un estudio a partir de Las Treguas



eug

LAS RELACIONES FRONTERIZAS ENTRE
GRANADA Y CASTILLA (SS. XIII-XV)

Un estudio a partir de las Treguas

DIEGO MELO CARRASCO

LAS RELACIONES FRONTERIZAS ENTRE
GRANADA Y CASTILLA (SS. XIII-XV)

Un estudio a partir de las Treguas

GRANADA
2021

COLECCIÓN HISTORIA

Director: Rafael G. Peinado Santaella (catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Granada).

Consejo Asesor: Inmaculada Arias de Saavedra Alías (catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Granada); Antonio Caballos Rufino (catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Sevilla); John H. Elliott (*Regius Professor* de Historia Moderna de la Universidad de Oxford); José Fernández Ubiña (catedrático de Historia Antigua de la Universidad de Granada); Miguel Gómez Oliver (catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Granada); Antonio Malpica Cuello (catedrático de Historia Medieval de la Universidad de Granada); Miguel Molina Martínez (catedrático de Historia de América de la Universidad de Granada); Philippe Sénac (*Professeur Émerite* de Historia Medieval de la Universidad de la Sorbona); Juan Sisinio Pérez Garzón (catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Castilla-La Mancha); Ofelia Rey Castelao (catedrática de Historia Moderna de la Universidad de Santiago de Compostela); María Isabel del Val Valdivieso (catedrática de Historia Medieval de la Universidad de Valladolid).



© EL AUTOR.
© UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ISBN: 978-84-338-6824-4.

Edita: Editorial Universidad de Granada.

Campus Universitario de Cartuja. Granada.

Telfs.: 958 24 39 30 - 958 24 62 20 • web: editorial.ugr.es

Maquetación: CMD. Granada.

Diseño de cubierta: Tarma. Estudio gráfico.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| PRÓLOGO | 11 |
| INTRODUCCIÓN | 25 |
| 1. LAS TREGUAS ENTRE CASTILLA Y GRANADA (SS. XIII-XV). | |
| CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO..... | 31 |
| 1. Sobre el contenido y disposiciones de las treguas | 36 |
| 2. Sobre las cláusulas referidas a la seguridad y libertad de las personas. Instituciones que guardan la paz | 56 |
| 3. Instituciones destinadas a la negociación de las treguas y la preservación de la convivencia | 61 |
| 4. Instituciones para la preservación de la paz en la frontera, reguladas en las treguas | 63 |
| 2. UNA POSIBLE PERIODIZACIÓN DE LOS TRATADOS DE PAZ Y TREGUA ENTRE AL-ANDALUS Y LOS REINOS CRISTIANOS (SULTANATO NAŞRI DE GRANADA CON CASTILLA Y ARAGÓN) SS. XIII-XV | 79 |
| 1. Una propuesta de periodización..... | 79 |
| 2. Criterios de fijación de la información. Hacia una herramienta de análisis..... | 83 |
| 3. Una propuesta de periodización..... | 85 |
| Palabras finales | 95 |

| | | |
|-----------|---|-----|
| 3. | LAS DISPOSICIONES COMERCIALES EN LAS TREGUAS ENTRE GRANADA Y CASTILLA (SS. XIII-XV): | 97 |
| | Productos intercambiados, productos vedados, contrabando y desequilibrio fronterizo. Un análisis cuantitativo | 97 |
| | Puertos secos y marítimos | 107 |
| | De los impuestos: variedad, tipología y cobro | 111 |
| | Mercaderes | 118 |
| | A modo de conclusión | 120 |
| 4. | VASALLAJE Y PARIAS EN LAS TREGUAS: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO | 123 |
| | ANEXO. Listado de documentos de establecen referencias a Vasa- llaje y Parias | 132 |
| 5. | RESCATE DE CAUTIVOS CRISTIANOS EN LAS TREGUAS ENTRE CASTILLA Y EL EMIRATO NAZARÍ DE GRANADA (SIGLOS XIII-XV) | 135 |
| | 1. Introducción. El azote de la violencia fronteriza: La cautivi- dad..... | 135 |
| | 2. Destino de los cautivos | 139 |
| | 3. Sobre la liberación de los cautivos | 140 |
| | 4. Las treguas y los cautivos | 149 |
| | 5. Cautividad: Intercambio, búsqueda, rescate y liberación. Una propuesta de análisis | 155 |
| | 6. A modo de conclusión | 172 |
| | ANEXO. Treguas que indican intercambio de cautivos, rescate o liberación de cautivos, acción de almogávares, adalides, alfa- queques, fieles del rastro y jueces de las querellas | 174 |
| 6. | PULSACIONES FRONTERIZAS A PARTIR DE LAS TREGUAS ENTRE CAS- TILLA, ARAGÓN Y GRANADA (SS. XIII-XV). UN ANÁLISIS A PARTIR DE SUS ASPECTOS FORMALES | 177 |
| | Introducción: el problema de la autoridad | 177 |
| | Antecedentes y cuestiones metodológicas | 181 |
| | Idioma de los documentos de treguas | 181 |
| | Fecha de firma de los documentos conservados..... | 183 |
| | Fecha de entrada en vigor..... | 185 |
| | Fecha de finalización de treguas | 186 |
| | Ciudades en donde se firman las treguas..... | 190 |
| | Otorgamiento de las treguas..... | 192 |
| | De los otorgantes de las treguas..... | 195 |
| | A modo de conclusión | 196 |

| | |
|---|------------|
| ANEXOS | 199 |
| 1. ALGUNAS CONSIDERACIONES EN TORNO A LA FRONTERA, LA TREGUA Y LIBRE DETERMINACIÓN EN LA FRONTERA CASTELLANO-GRANADINA SS. XIII-XV | 201 |
| Libre determinación | 201 |
| Conversiones al Islam | 205 |
| Conversiones al cristianismo | 206 |
| 2. ALCALÁ LA REAL EN LAS TREGUAS ENTRE CASTILLA Y GRANADA, SIGLOS XIII-XV | 207 |
| Antecedentes: Comercio y productos en las treguas | 207 |
| Apertura de puertos secos..... | 209 |
| Alcalá la Real en las treguas entre Castilla y Granada, siglos XIII-XV.. | 214 |
| BIBLIOGRAFÍA SUMARIA..... | 219 |
| 1. Fuentes | 219 |
| 1.1. Fuentes árabes | 219 |
| 1.2. Fuentes cristianas | 221 |
| 2. Bibliografía | 224 |

PRÓLOGO

GRANADA fue y sigue siendo un gran objeto de estudio, de modo que «12.043 papers on Academia discuss “Historia del Reino Nazari de Granada”», cantidad de estudios que asombra pero así aparece computada por la web de academia.edu/search, que también cuenta en 65.583 las publicaciones cuyos textos mencionan la «Frontera de Granada», entre las cuales 7.032, a día de hoy¹, marcan incluso ambas palabras en sus títulos («7032 Paper Titles match frontera de Granada»), contados desde 1938, manteniéndose con pocas contribuciones hasta los últimos cinco años en que la estadística ofrecida en esa misma página de la famosa web muestra una pronunciada curva ascendente que va centuplicando sus entradas hasta 2020. Naturalmente, la producción es incesante, como prueba el libro recién editado por Adela Fábregas, *The Nasrid Kingdom of Granada between East and West (Thirteenth to Fifteenth Centuries)*².

Granada protagoniza atenciones escritas con dimensiones universales, plasmada en todo tipo de fuentes y recorridos historiográficos, debido no sólo a su atractivo urbano, sus entornos y monumentos, sino por su intensa representación histórica como capital sobresaliente, durante algo más de un cuarto de milenio (1237-1492), del último

1. <https://www.academia.edu/search?utf8=frontera+de+Granada> (consultada el 10.1.2021).

2. Leiden-Boston, 2021.

Poder araboislámico en la Península Ibérica, además representando el final, fausto para unos y aciago para otros, de aquel al-Andalus demasias veces aureolado o denostado, según sea la perspectiva, uno de cuyos factores prominentes se sitúa en una frontera con más o menos pausado retroceso secular, que durante el largo plazo de ocho siglos venían compartiendo andalusíes y cristianos del Norte peninsular, hasta llegar a la Frontera por excelencia, la granadina, punto de confrontación y comunicación, de *conflicto y diplomacia*, de paces y guerras en contraposición que ya marcaron al emirato nazarí desde *su nacimiento*, según detectaba el autor de este libro, Diego Melo Carrasco, en algunos de sus estudios, especialmente en «Conflicto y Diplomacia en el nacimiento del Emirato Nazarí de Granada»³, y que permaneció como un rasgo característico que llevó al gran revelador de características, como fue el escritor y visir granadino Ibn al-Jaṭīb (Loja, 1313-Fez, 1374), a señalar en su *Historia de los Reyes de la Alhambra, que los Banū Naṣr*⁴, para empezar sobreviviendo así a las demás «terceras taifas» con aquella primera tregua llamada Pacto de Jaén, en 1246, con el primer vasallaje a Castilla, firmado para 20 años, aunque fuera quebrantado desde 1264 cuando los Nazaríes empezaban a recurrir a los Benimerines del Magreb, con algunos intervalos de treguas con Castilla y algo también con Aragón, treguas que volvieron a ser exclusivas con los reinos peninsulares desde que los magrebíes se retiraron de sus intervenciones en al-Andalus.

Los alegatos sobre los ideales del *ḡihād* y de la guerra santa se contraponían⁵. La frase de Ibn al-Jaṭīb recién citada nos atestigua hasta qué punto el discurso cortesano combinaba los ideales del *ḡihād* con las *realia* de las necesidades granadinas, igual que antes, desde el

3. «Conflicto y Diplomacia en el nacimiento del Emirato Nazarí de Granada», *Studi Medievali*, LV (2014), pp. 565-592.

4. *Historia de los Reyes de la Alhambra (Al-Lamḡa al-badriyya)*, *Resplandor de la luna llena acerca de la dinastía nazarí*, estudio preliminar por Emilio Molina López, traducción e introducción por José María Casciaro Ramírez, Granada, ²1998, 2011, p. 25.

5. Rafael G. Peinado Santaella, *Guerra santa, cruzada y yihad en Andalucía y el reino de Granada (siglos XIII-XV)*, Granada, 2017.

siglo XI, había sido alternativa el recurso de los andalusíes a pactos costosamente pagados, sus protestadas parias, lo cual edulcoraban a veces algunas de sus fuentes textuales, encomiando la paz conseguida por sultanes que eran presentados como capaces de cumplir bien ambas actividades, como por ejemplo dijo el visir poeta Ibn al-Āyyāb (Granada, 1274-1349)⁶, en un verso epigrafiado y exhibido en la magnífica y legitimadora escenografía poética de la Torre de la Cautiva de la Alhambra para elogiar obras allí realizadas por Yūsuf I (r. 1333-1354), aludiendo a sus dos capacidades en aquella su «morada del hombre de guerra y de paz», la necesitada paz buscada con ahínco y regulada, minuciosamente «institucionalizada» incluso, y necesitada para sobrevivir, pero confrontada a la orientación ideal de los valores combativos y a las ventajas de la promoción, sustento y protagonismo del estamento bélico y a los codiciables provechos de guerras y algaras. Cuando al-Bunnāhī (Málaga, 713-Granada, finales siglo XIV), mencionaba la tregua de 32 años vigente cuando él escribía hacia 1382, y que llegaría a durar algo más de medio siglo (con cortos paréntesis, definiendo un periodo de «paz insólita»: 1350-1406), pues aquel alfaquí, gran cadí y consejero del emir Muḥammad V (1354-1359, 1362-1391) planteaba que podría ser una de las seis adversas señales del Fin del Mundo: «una tregua concertada entre vosotros y los Banū l-Aṣfar [los cristianos] que ellos traicionarán y vendrán a vosotros bajo ochenta estandartes»⁷.

Estas contradicciones entre las ordenaciones ideales y los escenarios e intereses cotidianos generaron que, en las relaciones fronterizas de Granada, la guerra y la paz no fueran «esas cosas rotundas de siempre (...) ni aún las treguas eran tales treguas; todo lo más, un

6. Sophie Makariou, «Étude d'une scénographie poétique: l'œuvre d'Ibn al-Jayyab à la tour de la Captive (Alhambra)», *Studia Islamica*, 96 (2003), pp. 95-107.

7. M.^a Isabel Calero Secall, «La peste en Málaga, según el malagueño al-Nubāhī», en *Homenaje al Profesor Jacinto Bosch Vilá*, Granada, 1991, I, pp. 59-60; Alfonso Carmona González, «La frontera: doctrina islámica e instituciones nazaríes», en Pedro Segura (ed.), *Actas del Congreso la Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)*, Almería, 1997, pp. 52-53.

estado de guerra atenuado», como señaló el gran especialista Juan de Mata Carriazo y Arroquia⁸, que la calificó como una situación de «semibeligerancia»⁹, interpretación generalmente aceptada, como precisa Diego Melo, el autor de este libro ahora presentado: «En este sentido, lo más preciso es pensar en la existencia de tres estados: guerra, paz y, su intermedia, la tregua»¹⁰.

Los textos de las treguas, que nos documentan sobre una gama amplia de actividades políticas, diplomáticas, económicas y sociales no incluyeron —ni era su cometido— relatos sobre episodios directos y concretos de los variados intercambios culturales, que podemos encontrar en otro tipo de fuentes, como las literarias, así el testimonio del antólogo, historiador y geógrafo Ibn Saʿīd al-Magribī (Granada, 1214-Túnez, 1286) que señala la moda castellanizante en vestido y armas de los granadinos¹¹: «Los sultanes y las tropas suelen adoptar los trajes de los cristianos, sus vecinos: sus armas son iguales y lo mismo sus túnicas, tanto las escarlatas como las otras». Algunas de estas transferencias, como en este caso fundamentada en el vasallaje granadino explícito en alguno de los pactos, pueden deducirse desde las específicas relaciones (personas, económicas y comerciales, e institucionales), representadas en las treguas, como por ejemplo planteaba Carmen Argente del Castillo Ocaña, en «Las relaciones de convivencia a través de los tratados

8. Juan de Mata Carriazo y Arroquia, «La vida en la frontera de Granada», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1978, II, p. 295; reproducido en Juan de Mata Carriazo, *En la frontera de Granada*, edición. facsímil con estudio preliminar por Manuel González Jiménez, Granada, 2002, pp. 215-216.

9. Carriazo y Arroquia, «Un alcalde entre los cristianos y los moros, en la frontera de Granada», *Al-Andalus*, XIII (1948), p. 104; reproducido en la obra citada en la nota anterior, II, p. 139.

10. Diego Melo Carrasco, «Las treguas entre Granada y Castilla durante los siglos XIII a XV», *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXXIV, 2012, pp. 237-275, disponible en <http://dx.doi.org/10.4067/S0716-54552012000100008> (consultada el 30 de enero de 2021).

11. Emilio García Gómez, *Ibn Zamrak, el poeta de la Alhambra*, Granada, p. 176, nota 8.

de paz»¹², bien desde un extenso marco temporal y geográfico, como trazó Celia del Moral Molina en su artículo «El reino nazarí de Ganada como frontera literaria y puente multicultural entre los reinos cristianos y el norte de África»¹³. Las treguas aportan algunas de las bases sobre las cuales transcurrieron contactos y trasvases, pero más allá de sus textos aparece el diverso ámbito social y cultural de las relaciones que, como bien destacó Carmen Argente en su recién citado artículo (p. 81), han producido gran cantidad de bibliografía, que «ha cristalizado en posturas muy diferentes ante los diversos fenómenos, así como al desarrollo de un debate historiográfico plenamente actual». Además de los trasvases fronterizos, hubo transmisiones a través de cautivos y mudéjares, en relación con el conjunto peninsular, aunque los segundos fueran poco numerosos en la Andalucía bajomedieval, donde, como señalaba Miguel Ángel Ladero Quesada¹⁴: «los repobladores asumieron sin dificultad herencias urbanísticas y de vivienda, tradiciones ornamentales y artísticas, e incluso a veces de alimentación o vestimenta, pero estos aspectos del mudejarismo cultural son comunes en gran parte con otras regiones castellanas de la época, y no específicos de Andalucía».

Es complicado documentar qué transferencias surgieron y se difundieron concretamente a través de los contactos fronterizos, como puede deducirse por ejemplo en el vestuario femenino de Alcalá la Real, principal «puerto seco» de la Frontera, y donde también tras la conquista de Granada se comprueba que las alcaáinas siguieron «adquiriendo algunas prendas de su vestir del comercio granadino»¹⁵.

12. Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), *III Estudios de Frontera. Convivencia, defensa y comunicación en la frontera. En memoria de don Juan de Mata Carriazo y Arroquia*, Jaén, 2000, pp. 81-102.

13. Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), *X Estudios de Frontera. Fronteras multiculturales. Homenaje a Pedro Martínez Montávez*, Jaén, 2016, pp. 275-285.

14. *Andalucía en torno a 1492. Estructuras. Valores. Sucesos*, Madrid, 1992, en especial p. 169.

15. Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), *VII Estudios de Frontera. Islam y Cristiandad. Siglos XII-XVI. Homenaje a M.^a Jesús Viguera Molins*, Jaén, 2009, 77-100, pp. 94-95: «La presencia de formas nazaríes...».

Esperemos que algún día pueda plantearse una obra de conjunto sobre las transmisiones culturales recibidas por la Granada nazarí o desde aquí difundidas, con las dificultades de recoger el conjunto de datos esparcidos entre numerosas fuentes, no todas aún identificadas ni completamente aprovechadas, de modo que, como ha expuesto Roser Salicrú i Lluch al analizar «La diplomacia y las embajadas como expresión de los contactos interculturales entre cristianos y musulmanes en el Mediterráneo occidental durante la Edad Media»¹⁶: «La aproximación a las relaciones político-diplomáticas entre Cristiandad e Islam desde una perspectiva abierta puede aportar múltiples elementos de reflexión sobre las vías de interacción, intercambio y transmisión cultural que se vehiculan a través de ellas». Esta perspectiva y sus posibilidades interpretativas se plantean también en este libro de Diego Melo Carrasco, precisamente a través de los documentos por varias vías conservados de tales acuerdos, en que varios tipos de intercambios ocurren, a través del espacio fronterizo que fue permeable, que según señala Melo en este libro (en párrafo que remite a su nota 246): «generó unas vinculaciones en donde la ayuda mutua, el intercambio comercial y las relaciones sociales pacíficas y de amistad se manifestaron. La documentación nos habla de esa “amigança” y hemos observado que para quienes habitaban este espacio, tanto a un lado como al otro, la frontera no tenía el mismo valor que para aquellos que estaban en el poder central. Dicho de otra forma, es posible pensar que para los habitantes de la frontera no era tan evidente el sentido de separación de la misma, con esa carga ideológica que el concepto suponía».

El Poder nazarí sabía muy bien que sus normas jurídico-religiosas condenaban o restringían pactar con el exterior cristiano, considerado «territorio de la guerra» (*dār al-ḥarb*), y que entre las condiciones de las treguas había imposiciones rechazadas para sus súbditos, de manera que a veces los emires firmaban un discreto documento adjunto que, tras cumplirlo debía devolverse, y en el que sí habían hecho constar por ejemplo la renuente entrega de cautivos o la suma exigida, en

16. *Estudios de Historia de España*, IX (2007), p. 77.

ocasiones presentada como si se tratara de un obsequio, como expone José Enrique López de Coca Castañer, al tratar «Acerca de las relaciones diplomáticas castellano-granadinas en la primera mitad del siglo xv»¹⁷. Todo esto da idea de los desequilibrios que podían ocasionar en Granada el hecho frecuentísimo de las treguas y algunas de sus condiciones.

En los textos de las treguas castellano-granadinas puede también captarse que no eran negociadas entre iguales, y así suele tenerse en cuenta al utilizarlas como fuentes documentales. La diferencia de rangos entre Castilla y Granada puede comprobarse, por ejemplo, en el conjunto del papeleo que ocasionaba el gestionarlas, como manifestó José Amador de los Ríos en su *Memoria histórico-crítica sobre las treguas celebradas en 1439 entre los Reyes de Castilla y de Granada*¹⁸, temprana publicación sobre un protocolo de treguas integrado por noventa y seis documentos sobre el conjunto de aquellas negociaciones, anotando su cumplimiento por el emir nazarí «hasta que satisface la última dobla y entrega el último cautivo», como las ha comentado también José Antonio García Luján en su artículo «Las treguas con Granada de 1439»¹⁹, señalándose la importancia de esas treguas, como reflejan sus 35 citas en este libro del profesor Melo que el lector tiene entre sus manos.

En efecto, esta obra se centra en los dos protagonistas principales de aquellos contactos: el reino de Castilla y el emirato nazarí, que mantuvo otros con Aragón, con el norte de África y otros Estados musulmanes y cristianos mediterráneos, pero Castilla monopolizaba aquella última Reconquista, como puso bien de manifiesto Andrés Giménez Soler, en «La Corona de Aragón y Granada», publicada en el *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*²⁰, primicia

17. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, Segunda Época, 12 (1998), pp. 18-22.

18. *Memorias de la Real Academia*, 9, Madrid, Real Academia de la Historia, 1879, pp. 4 y 11 nota 1,

19. *Qurtuba*, 3 (1998), pp. 39-45.

20. V (1905), pp. 101-134, la frase citada está en la p. 104.

de su gran obra sobre estos temas²¹; y el docto archivero e historiador aragonés puntualizaba que «Castilla, nacida en la guerra y organizada para la guerra», ejercía su potestad conquistadora sobre Granada, y, aunque añade: «lo mismo que Aragón», deja patente a tal respecto la prioridad castellana. Es interesante ver adjudicado el adjetivo de «organizada», que, dentro de lo que conozco, reaparece en interpretaciones desde los años sesenta, tras el artículo de Elena Lourie, «*A Society Organized for War: Medieval Spain*»²², y sobre todo en el libro de James F. Powers, *A society organized for war: the Iberian municipal militias in the central middle ages, 1000-1284*²³. En estas circunstancias se situaba la dualidad Castilla/Granada.

Aquella guerra expansiva, mantenida durante siglos acompañada de porfiada ideología, alcanzó en su etapa nazarí dimensiones críticas, pues a los granadinos se les iban acabando el territorio y las resistencias, pero no se trata aquí de evaluar desde nuestros actuales conceptos si la frecuencia y duración de treguas es signo de que prevalecía el pacifismo, ni mucho menos se trata de conectarlo con los modernos planteamientos de «tolerancia», pero en los relatos sobre todo cronísticos seguidos por sus reflejos historiográficos, desde el siglo XV (Bernáldez, Pulgar, Valera, Alonso de Palencia), con su alza en la bibliografía del XIX y continuaciones por el XX, venían primando las actuaciones político-guerreras, en que entraban también las treguas, consideradas como hitos significativos de las relaciones en historias generales y en historias locales y en monografías, dentro de su prioritaria narración política, como la benemérita de Miguel Lafuente Alcántara, *Historia de Granada, comprendiendo la de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga desde remotos tiempos hasta nuestros días*²⁴, con numerosas referencias a treguas destacando sus motivaciones y los hechos

21. *La Corona de Aragón y Granada: Historia de las relaciones entre ambos reinos*, Barcelona, 1908.

22. *Past & Present*, 35 (1966), pp. 54-76.

23. Berkeley, 1988.

24. Granada, 1843-1846, 4 vols. (edición facsímil con varios estudios preliminares, Granada, 1992) especialmente vol. II, capítulo XII, y III, capítulos XIII-XVII.

que justificaban sus rupturas. Desde los años cuarenta del siglo XX van publicándose artículos sobre treguas castellano-granadinas, en secuencia comentada por el profesor Melo en el cuarto epígrafe del quinto capítulo este libro («Las treguas y los cautivos»), señalando que ya ese tema venía planteándose «desde una perspectiva general», es decir, empleando los textos de las treguas para las interpretaciones históricas, y destacando quiénes empezaron a realizarlo: «muy bien tratadas en su día por los profesores Carriazo, Seco de Lucena y Torres Fontes y, más recientemente, por el profesor López de Coca, entre otros autores anteriores (incluso del siglo XIX) y posteriores. Todos ellos coinciden en plantearnos ciertas características fundamentales para comprender dicha fórmula de tratado».

En general, hasta mediado el siglo XX prevalecía la publicación de documentos con más o menos presentaciones, y desde comienzos de los años cuarenta se había reanudado el interés por el tema, sobre cuya trayectoria historiográfica pueden traerse a colación varios casos, que van desde la atención al documento hasta la utilización historiadora de sus contenidos, como, por poner algún ejemplo, podemos ver en el proceso estudioso una carta granadina fechada el 5 Dū l-qa‘da 846/7 marzo 1443, en torno a la propuesta de Muḥammad IX de establecer una nueva tregua tras la terminada en 1442, como terminó ocurriendo en 1443: pues bien, esta carta árabe en que el emir urge su negociación fue publicada por Alfredo Bustani como Apéndice a su edición, en 1940, del *Fragmento de la época sobre noticias de los reyes nazaritas o Capitulación de Granada y Emigración de los andaluces a Marruecos*, y Bustani volvió a incluirla en «Tres cartas árabes del último período del reino de Granada que se conservan en el archivo del marqués de Campo Real en Jerez de la Frontera»²⁵, ahora disponemos mejor editadas, además de traducidas y comentadas por Francisco Muriel Morales²⁶, en tanto la investigación avanzaba en el estudio de las negociaciones entre Muḥammad IX y Juan II, como en el artículo de José-Ángel Marín

25. *Mauritania*, 181 (1942), pp. 73-74, y pp. 370-372.

26. «Tres cartas de la Cancillería de Muḥammad IX de Granada», *Al-Andalus-Magreb*, 5 (1997), pp. 171-188.

Ramírez y Manuel Marcos Aldón, «La embajada de Diego Fernández de Zurita al sultán Muḥammad IX de Granada»²⁷. Estas treguas de 1443 han sido estudiadas por José Enrique López de Coca Castañer, sobre todo en su artículo «Castilla, Granada y las tregua de 1443»²⁸, y en otras publicaciones de este destacado especialista, bien utilizadas y citadas en el libro ahora prologado, como otros textos castellano-nazaríes del período de Juan II (1406-1464) y de Muḥammad IX *al-Aysar* «el Izquierdo» o «el Zurdo» (1419-1427, 1429-1431, 1432-1445 y 1447-1454) como documentos que, naturalmente, ocupan su lugar informativo en el conjunto de las publicaciones sobre ese período. Y llegamos a este presente libro de Diego Melo, donde estas de 1443 aparecen mencionadas dieciocho veces, dando cuenta de su situación, entre no las muchas treguas que indican vasallaje durante el siglo xv (véase su nota 262), y comentando sus datos sobre cuantía del pago, número de puertos mencionados, entrega de cautivos, e instituciones fronterizas (alfaqueques, fieles del rastro, juez de las querellas /alcalde entre moros y cristianos), mes de la firma y su plazo. Cuestiones estas y otras cuyos datos el profesor Melo sistematiza, anota bibliográficamente con espléndida amplitud, analiza y expone con pericia, y también los contabiliza a través de utilísimos gráficos, distribuidas en sus seis capítulos y dos anexos.

Todas estas partes están construidas sobre más o menos próximas versiones de algunas publicaciones suyas anteriores, puntualmente citadas, sobre las cuales el profesor Melo consigue dar a este libro una total unidad de contenidos, pues sigue la lógica del desarrollo del tema completo que su título expresa, cuestiones en las cuales el autor es un experto fogueado a lo largo de muchos años, iniciados con la preparación de su tesis doctoral, sobre *Un modelo para la resolución de conflictos internacionales entre el Islam y la Cristiandad. Elaboración de un corpus documental de los tratados de paz y tregua entre al-Andalus y los reinos cristianos (Reino Nazarí de Granada con Castilla y Aragón, siglos*

27. *Al-Andalus-Magreb*, 5 (1997), pp. 61-74.

28. Miguel Ángel Ladero Quesada, Vicente Ángel Álvarez Valenzuela y Julio Valdeón Baruque (eds.), *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp. 301-313.

XIII-XV), que fue dirigida por los profesores Francisco Vidal Castro y José Luis Martín Martín, presentada en la Universidad de Salamanca el 18 de julio de 2012, en cuya comisión evaluadora o tribunal tuve la fortuna de participar.

Contando sobre esa fecha, podemos calcular que el autor de este libro vendría dedicando a estas cuestiones al menos una docena de años, que han debido ser además intensos si calibramos los textos de las fuentes primarias por él recorridas, tan dispersas en tiempos y lugares de publicación, además de la cantidad de bibliografía que ha manejado, presente en sus anotaciones. De tal manera, este libro de Diego Melo alcanza una de las altas metas de la investigación, puesto que, partiendo de las fuentes y exprimiéndolas, logra organizar, encajar y aprovechar las referencias completas, en este caso, sobre los documentos de las treguas castellano-nazaríes, documentos que revelan también aspectos fundamentales de las historias internas y exteriores de Castilla y Granada en los siglos XIV y XV, a través de la cuidadosa reunión y sistematización de todos los datos disponibles, acompañados de sus contextos y de sus soportes en los no escasos precedentes bibliográficos, de un modo global cumplido ahora por primera vez en relación con las relaciones pactadas entre ambos reinos, lo cual hace de este libro una obra de referencia imprescindible, que podríamos calificar como la culminación de una «Trilogía», junto a otros dos libros recientes del profesor Melo: las 253 páginas de lo publicado por él en 2015 *Las alianzas y negociaciones del sultán: Un recorrido por la historia de las «relaciones internacionales» del Sultanato Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)*, y a las 371 páginas, en 2016, de su *Compendio de cartas, tratados y noticias de paces y treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)*²⁹.

Estos temas de las treguas y relaciones castellano-granadinas que ahora presenta en el libro ahora presentado no son los únicos atendidos por Diego Melo Carrasco, pues basta una mirada a su *curriculum vitae* para captar la amplitud de sus intereses investigadores sobre otras cuestiones de historia medieval peninsular, sobre el reino de León, o

29. Y ambos por la Editorial Universidad de Murcia (EDITUM).

sobre al-Andalus y algunas cuestiones arabistas, como su artículo en colaboración sobre «El Mediterráneo como “comunidad retórica”»: Los paratextos prologales y la temprana historiografía árabo-islámica», título que prueba su hondura conceptual. El balance de registros recogidos por Dialnet³⁰, tan al alcance de todos, es muy informativo sobre sus capacidades intelectuales y tesón de trabajo. Y es notable ver la diversidad de revistas y editoriales donde su nombre aparece, muchas de ellas en Chile, donde Diego Melo se ha formado y donde es profesor titular en el Departamento de Historia y Ciencias Sociales de la Facultad de Artes Liberales en la Universidad Adolfo Ibáñez (Santiago de Chile), donde también ejerce como director de Investigación y director de la Cátedra al-Andalus/Magreb; es editor de la revista *Intus-Legere Historia*³¹; preside la Sociedad Chilena de Estudios Medievales. No hace falta añadir comentarios ponderativos, pero sí debo señalar algo sobre el papel de Diego Melo en el medievalismo chileno, y sobre la importancia del desarrollo pujante de los estudios sobre la Edad Media peninsular en la Península Ibérica.

Chile ha surgido pues con gran presencia en el medievalismo de América, donde tienen extensa tradición en los de Estados Unidos, Canadá, y también los de México, Puerto Rico y Argentina, además de Brasil, cuyos recorridos han sido, objeto de varios balances, como los publicados en la revista *Medievalismo*, de la Sociedad Española de Estudios Medievales. Entre los más recientes, el de Mário Jorge da Motta Bastos sobre Brasil plantea cabales reflexiones críticas³², y ahora Chile, donde se encuentra ya una primera generación, tras la figura magistral de Héctor Herrera Cajas (1930-1997), «primera generación» de medievalistas³³ entre los que se encuentra Diego Melo

30. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=140840>.

31. Disponible en <http://intushistoria.uai.cl/index.php/.intushistoria>.

32. «La Historia Medieval en Brasil. Investigación, Enseñanza y Acción Política», *Sociedades Precapitalistas*, 6 (2017), disponible en <https://doi.org/10.24215/22505121e019>.

33. Luis Rojas Donat, «Los estudios medievales en Chile. Reseña de su formación y publicaciones», *Imago Temporis. Medium Aevum*, IX (2015), p. 365.

Carrasco, a quien su maestro, destacado bizantinista, orientó hacia el estudio del mundo árabe, y que «desde su paso por la formación de pregrado se adentraba tímidamente en los estudios de los árabes en España, hasta que su posterior especialización con pleno éxito lo convirtió actualmente en el mejor arabista que tiene Chile». Son muy interesantes las reflexiones con que algunos de estos especialistas han expresado su relación con la Edad Media como «nuestra apropiación de una época que hemos llamado la “Edad Media” en Europa», según expresa María Eugenia Góngora Díaz, profesora en la Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile, en su artículo «Medievalismo y orientalismo: “el pasado es un país extranjero”»³⁴. Desconozco cómo siente Diego Melo sus investigaciones al respecto, pero creo que está de acuerdo con Marcelo Cándido da Silva, profesor de Historia Medieval en la Faculdade de Filosofia, Letras e Ciências Humanas da Universidade de São Paulo, cuando señala en su artículo «A Idade Média e a América Latina»³⁵ que ese estudio no se limita a las sociedades medievales, sino que procura la comprensión de las sociedades contemporáneas.

Cada trabajo bien cumplido es un avance y un impulso al tema: en este libro impresiona el esfuerzo informativo, admira la capacidad estructuradora de los datos, y convence la calidad de sus análisis. Este libro se convertirá en un punto de referencia para muchos años, gracias también al acertado hacer de la Editorial Universidad de Granada, muy bien dirigida por profesores de esta Universidad de Granada.

María Jesús VIGUERA MOLINS
Real Academia de la Historia
Doctora *honoris causa* por la Universidad de Granada

34. *Revista Chilena de Literatura*, 92 (2016), p. 221, disponible en <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-22952016000100010>.

35. En Armando Torres Fauaz (ed.), *La Edad Media en perspectiva latinoamericana*, Heredia, 2018, p. 199.

INTRODUCCIÓN

EL presente libro reúne una serie de trabajos publicados en diferentes revistas académicas y que forman parte, en su conjunto, de nuestra investigación doctoral defendida en julio del año 2012 en la Universidad de Salamanca, bajo la dirección de los profesores Francisco Vidal Castro (Universidad de Jaén) y José Luis Martín Martín (Universidad de Salamanca). Ésta se centraba, particularmente, en el estudio sistemático de las treguas desarrolladas entre el sultanato nazarí de Granada y los reinos cristianos de Castilla y Aragón, durante los siglos XIII al XV¹.

Para llevar a cabo esa investigación, debimos recopilar la totalidad de las treguas conocidas, así como los pregones, cartas y referencias, en el caso de no existir el texto, que encontramos en la crónica. Ese trabajo de compilación ha sido publicado por la Editorial de la Universidad de Murcia (EDITUM) con el título de: «Compendio de Cartas, Tratados y Noticias de Paces y Treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)»². Al mismo tiempo, elaboramos

1. Diego Melo Carrasco, *Un modelo para la resolución de conflictos internacionales entre islam y cristiandad. elaboración y estudio de un corpus documental de los tratados de paz y tregua entre al-Andalus y los reinos cristianos (Reino Nazarí de Granada con Castilla y Aragón, siglos XIII-XV)* (Salamanca, 2012).

2. Diego Melo Carrasco, *Compendio de Cartas, Tratados y Noticias de Paces y Treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)* (Murcia: Editum, 2016).

una visión completa, a la vez que sinóptica, de las relaciones internacionales del Sultanato Nazarí, en donde estudiamos el desarrollo de las mismas, sultán por sultán, en un esfuerzo de síntesis considerable que fue publicado también por EDITUM y se tituló: «Las alianzas y negociaciones del Sultán. Un recorrido por la historia de las “relaciones internacionales” del Sultanato Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)»³.

Lo que ahora presentamos forma parte del eje central de nuestra tesis que se basó en la sistematización de la información contenida en las treguas. De esta manera, pudimos realizar un levantamiento que nos permitió extraer toda información posible a las mismas y visualizar aspectos centrales que se relacionaban con las mismas: períodos en los que se firmaban, extensión, conflictividad fronteriza, relaciones comerciales, establecimiento de vinculaciones humanas, sociales, pero sobre todo, permitían entender que la frontera se manifestaba como un espacio particular con unas dinámicas propias. Dicho de otra forma, un estudio sistemático de esta documentación permite percibir el pulso de las relaciones fronterizas; a entender, por otra parte, que estas no estaban situadas en la perspectiva de una vinculación de carácter maniquea de buenos y malos, sino que, más bien, aquellos discursos religiosos e ideológicos que surgen desde el poder central, no parecieran permear, del todo, este espacio de mayor coexistencia. Y es lógico entenderlo en ese nivel de la cotidianeidad, de las vinculaciones de dependencia, de economías compartidas, de equilibrios mutuos en los espacios permeables; en suma, de una frontera en donde se impone una vocación pacífica de entendimiento y no de enfrentamiento constante.

A lo largo de los siguientes seis trabajos, intentamos, por medio de un estudio riguroso y cuantitativo de la información contenida en los textos de tregua, demostrar que la vida en la frontera respondió a unos ritmos de vida que, adaptados a las dinámicas centrales, supuso el desarrollo de unas propias en las cuales, parece ser que la coexistencia se manifestó de manera más palmaria que el enfrentamiento.

3. Diego Melo Carrasco, *Las alianzas y negociaciones del Sultán. Un recorrido por la historia de las «relaciones internacionales» del Sultanato Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)* (Murcia: Editum, 2016).

El primero de los trabajos se titula «Las Treguas entre Castilla y Granada (S. XIII-XV). Características y contenido». Y fue publicado originalmente en la Revista de Estudios Histórico-Jurídicos XXXIV (Valparaíso, Chile, 2012) [pp. 237-275]. Una versión remozada del mismo, con algunas adiciones, hace de introducción de nuestro libro: «Compendio de Cartas, Tratados y Noticias de Paces y Treguas entre Granada, Castilla y Aragón (siglos XIII-XV)». En éste trabajo, presentamos una visión panorámica de las características más relevantes de este tipo de documentación explicando tanto los temas como las peculiaridades que comporta.

Continúa el artículo titulado «Una posible periodización de los tratados de paz y tregua entre al-Andalus y los Reinos Cristianos (Sultanato Nasri de Granada con Castilla y Aragón) s. XIII-XV», publicado originalmente en *Imago temporis. Medium Aevum* 8 (2014): 473-483. A partir del desarrollo de una dispersión qcentrada en la firma de las treguas, pudimos elaborar una periodización basada en unas fases (inicial, media y final) que se relacionaban directamente con la violencia o la paz fronteriza.

La tercera investigación se titula «Las disposiciones comerciales en las treguas entre Granada y Castilla (ss. XIII-XV): Productos intercambiados, productos vedados, contrabando y desequilibrio fronterizo. Un análisis cuantitativo». Y fue publicado en el *Bullettino dell'Istituto Storico Italiano per il Medio Evo*, (120), 2018, pp. 53-90 y desarrollada en el marco del proyecto FONDECYT de Iniciación N.º 11130061. Lo fundamental, en el mismo, es demostrar de qué manera el análisis pormenorizado de las treguas nos otorga posibilidades para comprender las dinámicas y los intercambios económicos en la frontera, particularmente, para el caso del contrabando.

El cuarto artículo se titula «Vasallaje y parias en las treguas: un análisis cuantitativo» y fue publicado originalmente con el título de «En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (XIII-XV): una posibilidad de análisis». *Medievalismo*, (22), 2012, pp. 139-152. Este presenta una propuesta de conversión monetaria, pero además permite entender lo gravoso que fue para el Sultanato de Granada el pago de esas parias y cómo afecto a la economía interna.

Lo del vasallaje es más interesante aún, puesto que se trata de obviar esa condición por parte de los Nazaríes.

Continúa el estudio denominado «Rescate de cautivos cristianos en las treguas entre Castilla y el Emirato Nazarí de Granada (siglos XIII-XV)», el cual fue realizado en coautoría junto a Francisco Vidal-Vastro y publicado en la revista *Imago Temporis. Medium Aevum*, XII (2018), pp. 643-662; también en el marco del proyecto FONDECYT de Iniciación N.º 11130061. Éste se centra, especialmente, en el rescate de cautivos en las treguas firmadas entre el emirato nazarí de Granada (1232-1492) y el reino de Castilla durante los siglos XIII al XV. Sabemos que uno de los mayores impactos de la actividad en la frontera fue la toma de cautivos, quienes sufrieron las consecuencias de este acto con la esperanza lejana de un rescate. Aquellos con más suerte pudieron salir de su condición ya sea por que fueran, efectivamente, rescatados o por que huyeran. Para ambas situaciones, toma y rescate, los textos de tregua contemplan una serie de mecanismos y fijan una serie de condiciones que responden a un contexto o «ambiente» fronterizo que opera según unas determinadas fases de violencia, en las cuales influyen las situaciones internas que aquejan a cada uno de los estados protagonistas de estos enfrentamientos.

El sexto trabajo se titula: «Pulsaciones fronterizas a partir de las treguas entre Castilla, Aragón y Granada (S.XIII-XV). Un análisis a partir de sus aspectos formales» y fue publicado originalmente en García, M; Galán, A.; Peinado, R. (eds.), *Fronteras en la Edad Media Hispánica, siglos XIII-XVI*, Editorial de la Universidad de Granada/Editorial de la Universidad de Sevilla, Granada, 2020. En éste lo que se trata de establecer es de qué manera, los aspectos formales de las treguas, es decir, las fechas de firma y puesta en vigor, entre otras, permiten reconocer los pulsos de violencia y paz fronteriza.

La última parte del libro es un anexo de 2 artículos, entroncados con las temáticas pero que profundizan en cuestiones específicas. El primero de ellos se titula: «Algunas consideraciones en torno a la Frontera, la tregua y libre determinación en la frontera Castellano-Granadina S. XIII-XV» y fue publicado originalmente en: *Estudios de Historia de España*, XIV (2012), pp. 109-120. En él se tratan algunos

aspectos en relación con las características de la frontera castellano-granadina durante los siglos XIII al XV, profundizando en aquellos aspectos referidos a la coexistencia en ese espacio, especialmente, en lo que se refiere a la libre determinación religiosa, verificando cuáles son los momentos en que éstas se hacen más evidentes e indagando en los posibles motivos de esta situación.

El segundo de los anexos se titula «Alcalá la Real en las treguas entre Castilla y Granada, siglos XIII-XV» y fue publicado originalmente en *Al-Andalus y el mundo cristiano. Homenaje a Francisco Javier Aguirre Sádaba*, Alcalá La Real, 2018, 161-167. En él se realiza un estudio puntual de la importancia de Alcalá La Real como puerto seco y su mención en las treguas.

* * *

Finalmente quisiera agradecer la oportunidad de poder ampliar varias de las temáticas que aquí se presentan a partir de la adjudicación de un proyecto FONDECYT de Iniciación (N.º 11130061) y de los distintos apoyos que he tenido por parte de la Universidad Adolfo Ibáñez, en la persona del Decano de la Facultad de Artes Liberales, Sr. Francisco José Covarrubias Porzio, y del Director del Departamento de Historia y Ciencias Sociales, el Sr. Rodrigo Moreno Jeria. Su respaldo ha sido muy valioso para seguir desarrollando nuestras investigaciones.

Dedico este libro a mi mujer, María José, quien ha sido un apoyo fundamental para poder llevar adelante este trabajo y a mis hijas Agustina y Florencia. Finalmente, a mis directores Francisco Vidal Castro y José Luis Martín Martín.

Santiago de Chile, diciembre de 2020

LAS TREGUAS ENTRE CASTILLA Y GRANADA (SS. XIII-XV). CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO*

Las treguas, como objeto histórico, han sido de sobra estudiadas y muy bien tratadas en su día por los profesores Carriazo y Torres Fontes y, más recientemente, por el profesor López de Coca. Todos ellos coinciden en plantearnos ciertas características fundamentales para comprender dicha institución. En primer lugar, está perfectamente documentado que las treguas nunca tuvieron la condición de los tratados de paz definitivos y duraderos, como los que en algún momento se establecieron entre los reinos cristianos. Por su misma naturaleza, no reconocían más que una paz temporal. De no renovarse a su conclusión, ambas partes estaban legitimadas para reanudar hostilidades¹.

* Originalmente publicado en: *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos* XXXIV (2012), pp. 237-275.

1. Manuel González Jiménez, «La frontera entre Andalucía y Granada: realidades bélicas», en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla, Actas del Symposium conmemorativo del Quinto Centenario*, coord. Miguel Ángel Ladero Quesada (Granada: Diputación Provincial de Granada, 1993), 97. «Guerra atenuada y vergonzante», en palabras de Carriazo, la tregua que en sentido estricto era interrupción, cese temporal de hostilidades, «sobreseimiento de guerra» como se expresa en las cartas reales. Juan Torres Fontes, «Dualidad Fronteriza: Guerra y paz», en *Actas del Congreso La Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (S. XIII-XVI), Lorca-Vera, 22 a 24 de noviembre, 1994*, coord. Pedro Segura Artero (Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 1997), 67.

En segundo lugar, hasta la llegada al poder de los Trastámara las treguas implicaban, por parte de Granada, el reconocimiento de la superioridad de Castilla, lo que se traducía en el pago de unos tributos anuales o parias. Desde finales del siglo XIV, observamos cómo este proceder va dando paso a la práctica de la entrega de un determinado número de cautivos cristianos. Sin embargo, la cuestión semántica del pago o entrega de cautivos es una situación que no deja de tener importancia, puesto que si para los cristianos podía considerarse como un signo de sometimiento o vasallaje, para los granadinos era simplemente una muestra de buena voluntad o donación graciosa. En todo caso, los documentos reflejan esta situación ya que, la mayoría de veces, las treguas más importantes consideran el pago de tributo por parte de los granadinos², el cual, en más de algún momento le significó un gran esfuerzo de pago³.

Por otra parte, en los lugares más alejados de la frontera, las treguas suponían un alivio económico, una vuelta a una cierta «normalidad» de la vida, que traía consigo la reanudación de los intercambios comerciales, la negociación y liberación de cautivos y la posibilidad de desarrollar actividades económicas sin el riesgo de ser sorprendido

2. Torres Fontes, «Dualidad Fronteriza: Guerra y paz», 67. Según Manuel García Fernández: «[...] (estas) fueron entendidas por los cristianos como un signo del sometimiento islámico materializado además en el pago de parias al reino de Castilla, 12.000 doblas de oro. Sin embargo, para el reino nazarí de Granada este símbolo tan sólo fue una muestra de buena voluntad y entendimiento pacífico, una manifestación de convivencia entre monarcas que se declaraban y sabían amigos y vasallos [...]», Manuel García Fernández, «Sobre la alteridad en la frontera de Granada (una aproximación al análisis de la guerra y la paz, siglos XIII-XV)», *Revista da Faculdade de Letras. Historia* 6 (2005): 229.

3. La cuantía de las parias fue muy variable, y si, en un principio el pago de parias se había fijado en la mitad de las rentas del emir, luego la cantidad descendió mucho: en el siglo XV era corriente una cifra entre once mil y trece mil doblas de oro. Véase Miguel Ángel Ladero Quesada, «La frontera de Granada, 1265-1481», *Revista de Historia Militar*, n.º Extra 1(2002): 54. Al respecto véase nuestro trabajo: Diego Melo Carrasco, «En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (XIII-XV): una posibilidad de análisis», *Medievalismo, Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 22: 139-151.

por el enemigo⁴. Es por esto que, una vez firmadas las treguas, el rey castellano o aragonés se preocupaba de comunicar el contenido de las mismas a los lugares fronterizos, a la vez que prohibía cualquier acto de fuerza contra los granadinos y autorizaba la reanudación del comercio. Quienes desarrollaban estas actividades portaban *cartas de seguro*⁵ entregadas por los concejos fronterizos. En ellas, estos se comprometían, formalmente, a cumplir y hacer cumplir la tregua⁶.

El comunicado oficial de la tregua, la mayoría de las veces de concesión castellana, también se hacía por parte granadina, si bien en forma ambigua, ya que era el modo de evadir o paliar su subordinación y dependencia. Como comunicación oficial, la tregua tenía carácter obligatorio, pero en el siglo XV se hizo frecuente el que, como carta real, se acatara y obedeciera, pero no siempre se cumpliera, pues muchas veces dependía de la situación de cada comarca o sector⁷.

4. Melo Carrasco, «En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (XIII-XV): una posibilidad de análisis», 102-103.

5. Solo a modo de ejemplo reproducimos una de ellas: *«Muy honrrado, esforçado, Fidalgo e presçiado, virtuoso e noble caballero el alcaýde Abulçaçim Venegas, alguasil mayor del Señor Rey de Granada e del su Consejo: el conçejo etc. Nos vos encomendamos con voluntad muy presta de facer las cosas que ordenáres e mandares: Lorenço de Sella, genoués, morador de esta çibdad, va con nuestro seguro a esa çibdad del Reyno de Granada negociar e librar çiertas cosas de sus mercaderías. Por ende, mucho... vos pedimos, asy porquel va con nuestro seguro como por nuestra contemplación, sea bien tratado e honrrado en esa çibdad e Reyno, en todas las cosas que ouiere menester, e no le sea fecho enojo ni daño alguno. E en esto, allende de... nuestro rruego nos rremanecerremos en obligación para en las cosas que mandáredes las facer como propias nuestras. Nuestro Señor conserve vuestra virtuosa persona como... desedís. De Jabén, XXXVI de nouiembre de LXXXIX años»*, Viernes 26-XI-1479, A.M.J., Libro de Actas Capitulares, Doc. 171. En: Juan de Mata Carriazo y Arroquia, *En la frontera de Granada* (Granada: Universidad de Granada, 2002), 303.

6. Carriazo y Arroquia, *En la frontera de Granada*, 303.

7. Torres Fontes, «Dualidad Fronteriza: Guerra y paz», 68. «Las muestras murcianas son abundantes en este aspecto. Lo fue con don Juan Manuel, eterno rebelde a Alfonso XI. En Murcia se supo con indignación que Pedro López de Ayala, su teniente adelantado, convino una tregua particular con los moros para la frontera murciana y al mismo tiempo se comprometió a dejar paso libre a huestes granadinas hacia Aragón, mantenerlas secretamente y no informar a los oriolanos.

El quebrantamiento de treguas era duramente castigado. Así se observa desde muy temprano en los textos jurídicos. En el Fuero de Andújar, de la familia de Cuenca, dado por Fernando III (1201-1252) a la ciudad, se dice: «[M]ando que todo aquel que treguas de rrey o conçejo quebrantare, sea justiciado sy prenderle pudieran. Sy por aventura escapare, pierda quanto oviere mueble e rraíz e métanlo en adobo de los muros de la villa»⁸. No faltan indicios de poblaciones que, por defender la situación de calma que proporcionan las paces y treguas, imponen ejemplares castigos a individuos de sus comunidades o regiones que las transgreden⁹.

Cuando uno de los monarcas fallecía, se estipulaba que las paces y treguas quedaban sin efecto. Por ello, cuando los nuevos monarcas estaban interesados en la continuidad de la paz, enviaban rápidamente mensajeros para que se adelantaran a la propagación de la noticia del fallecimiento del anterior monarca, solicitando y haciendo constar su propósito de mantener la paz con las condiciones estipuladas entre ambos reinos¹⁰.

* * *

En Enero de 1457, el adelantado Pedro Fajardo hizo pregonar la obligación de no quebrantar la tregua asentada por el rey, ni hacer daño ni mal a los moros, así como «no comprar cabalgada de las vacas que aquí son traídas de tierra de moros por escuderos de Alfonso Lison, comendador de Aledo ni las que pudiera traer». Robo que tuvo inmediata contestación porque quince días después hubo alarma general cuando se supo que tres compañías de almogávares granadinos habían entrado a saltar en el campo de Cartagena. Se hizo pregón para que salieran todos los caballos y peones que quisieran para vigilar las «traviesas» y a todos ellos el Concejo ofrecía cebada para caballos y talega y calzado a los de pie [...]», Torres Fontes, «Dualidad Fronteriza: Guerra y paz», 68.

8. P. Quesada Huertas, ed. y coord., *Fuero de Andújar*. Jaén, 2006, Tit. DCLX, 235.

9. Esta es la declaración de un testigo de un pleito sucedido por la zona de Zahara: «[...] antes quel duque [don Rodrigo Ponce de León] quemase Villaluenga Avía pazes entre Zahara y Ronda, y los de Syerra de Villaluenga no las guardavan, y los de Ronda ahorcaron cerca de Zahara un moro de la Syerra, porque venía a hurtar a los de Zahara y no guardavan las pazes». José Rodríguez Molina, *La vida de moros y cristianos en la frontera* (Alcalá la Real: Alcalá Grupo Editorial, 2007), 348.

10. Rodríguez Molina, *La vida de moros y cristianos en la frontera*, 348.

En cuanto a su procedencia, poseemos una mayor cantidad de documentos de la cancillería castellana, a diferencia de lo que sucede con la granadina. Con respecto a su tipología, es diversa pero los tratados de paz se originaban siempre por la iniciativa de alguno de los reyes y afectaban a todo el territorio. Junto a esto, encontramos documentos que responden a tratados parciales que afectan a algunos de los sectores de la frontera y que son gestionados por nobles fronterizos.¹¹

En relación a su contenido, Manuel García Fernández nos refiere que: «la tregua fue desde siempre una institución fronteriza tremendamente monótona, que repitió desde el siglo XIII idénticas cláusulas, todas derivadas del modelo que se establece a partir del vasallaje granadino del Pacto de Jaén de 1246, protocolos y obligaciones genéricas, a nivel siempre de estado o reino; que, sin embargo, presentó importantes cláusulas particulares, específicas de cada momento histórico que no sólo las diferencian sino que las explican»¹². En general, cada tregua tenía tras de sí unos condicionantes propios y específicos que dependían de cada circunstancia histórica. Es por esto que las aspiraciones no fueron idénticas para sevillanos, cordobeses y jiennenses, sino que cada uno de ellos entendía «su paz», «su tregua», a su manera¹³.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible afirmar que a pesar de la compleja dinámica fronteriza, las treguas permitieron el establecimiento de unos determinados cauces de convivencia entre cristianos y musulmanes con independencia de las posibles agresiones locales

11. Carmen Argente del Castillo Ocaña, «Las relaciones de convivencia a través de los tratados de paz», en *III Estudios de Frontera, Convivencia, defensa y comunicación en la frontera*, coords. F. Toro Ceballos y J. Rodríguez Molina (Jaén: Diputación de Jaén, 2002), 84.

12. Manuel García Fernández, «Las treguas entre Castilla y Granada en tiempos de Alfonso XI, 1312-1350», *Ifigea: Revista de la Sección de Geografía e Historia* 5-6 (1988-1989): 135. Véase también Manuel García Fernández, «La alteridad en la frontera de Granada (siglos XIII al XV)», en *Andalucía y Granada en tiempos de los Reyes Católicos*, coord. Manuel García Fernández (Sevilla: Edit. Universidad de Sevilla, 2006), 89.

13. García Fernández, «La alteridad en la frontera de Granada (siglos XIII al XV)», 136.